



OFORD.: N°2899
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 29 de diciembre de 2017, prorrogada por Oficio N° 1307 de 29 de enero de 2018.
Materia.: Informa solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018020027621
Santiago, 13 de Febrero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
ISIDORA OPAZO BUSTOS - Caso(805973)

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual solicita a este Servicio lo siguiente: *"En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, agradeceríamos que por favor nos proporcionen una copia de los siguientes documentos, los cuales no se encuentran disponibles para su visualización en el Centro de Documentación de esta Superintendencia: 1. Número de Documento: 2016040049494. Fecha: 15/04/2016 17:10. Tipo Documento: Oficio Ordinario - SVS. 2. Número de Documento: 2016040042741. Fecha: 05/04/2016 13:05. Tipo Documento: Respuesta Oficio Ordinario. 3. Número de Documento: 2016030034462. Fecha: 18/03/2016 10:47. Tipo Documento: Oficio Ordinario - SVS. 4. Número de Documento: 2016020025955. Fecha: 29/02/2016 12:59. Tipo Documento: Respuesta Oficio Ordinario. 5. Número de Documento: 2016020020721. Fecha: 17/02/2016 11:56. Tipo Documento: Respuesta Oficio Ordinario. 6. Número de Documento: 2016010001879. Fecha: 06/01/2016 19:55. Tipo Documento: Oficio Ordinario - SVS 7. Número de Documento: 2015110135604. Fecha: 09/11/2015 00:00. Tipo Documento: Oficio Ordinario - SVS. 8. Número de Documento: 2015110134838. Fecha: 06/11/2015 00:00. Tipo Documento: Oficio Ordinario - SVS. 9. Número de Documento: 2015110133202. Fecha: 03/11/2015 00:00. Tipo Documento: Solicitud General. 10. Número de Documento: 2013040035597. Fecha: 18/04/2013 10:12. Tipo Documento: Resolución Exenta SVS"*, cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

En cuanto a los documentos 2013040035597, 2016010001879, 2016030034462, 2016040049494 se comunica a usted la decisión de acceder a la información solicitada, adjuntando al presente Oficio los documentos requeridos.

En relación a los documentos 2015110134838 y 2015110135604, se adjuntan al presente oficio. Cabe indicar que con el propósito de cautelar la información relativa a datos personales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de la

vida privada, los datos personales contenidos en los documentos 2015110134838 y 2015110135604 fueron tarjados.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto de los siguientes documentos: 2016040042741, 2016020025955, 2016020020721 y 2015110133202 ya que corresponden a documentos que contienen datos personales e información relacionada con propiedad de valores de personas jurídicas, cuya entrega puede afectar sus derechos de carácter comercial o económico, y no constituye información que publique o divulgue esta Comisión para el conocimiento del mercado, cumpliendo de esta forma con los criterios establecidos por el Consejo para la Transparencia en Decisión de Amparo Rol A114-09, entre otras, para determinar que la información contiene antecedentes cuya divulgación puede afectar los derechos económicos y comerciales de las personas.

2016040042741 contiene un detalle de costos proyectados de establecimiento; aumentos de capital y su consistencia con los costos proyectados; estrategia competitiva; listado de contratos de prestaciones de servicio celebrados entre las aseguradoras chilenas, políticas corporativas y EGR.

2016020025955 contiene declaraciones juradas de ausencia de inhabilidades y copia de pasaportes.

2016020020721 contiene información referente a un Pacto de Accionistas, declaraciones juradas y certificados de antecedentes penales y estrategia competitiva, inversiones, perfil de riesgo, y reaseguro.

2015110133202 contiene solicitud de información de personas naturales y jurídicas tales como sanciones, denuncias a Fiscalía del Ministerio Público, liquidación forzosa o administración personal.

Atendido lo anterior, se configuran las siguientes causales de reserva:

-Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

-Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión Para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas Nos 763 - P y N° 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, todas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.



SONIA MUÑOZ CHACÓN
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (S)
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

- fedb23abb1feb6df9f7014278a07335b : 2013040035597.pdf
- 7b36b9f573316ebba024989386693e03 : 2015110134838.pdf
- f67834665880b4beabf7aa97e4b6d49a : 2015110135604.pdf
- 98b5eb07e6cf0425eada144060bacbd5 : 2016010001879.pdf
- 63ce229c824a063e86830ee34f7ce4b9 : 2016030034462.pdf
- 26bb7c7c4407119f0611fa20bacf719f : 2016040049494.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20182899822234XDVpfVxEaLjVQmSLcUHmaPlcVWsuP